



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 366-2024-MDC-A.

Castilla, 03 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 1332-2024-MDC-OGPyP de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N° 3336-2024-MDC-OGPyP-OP de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 1315-2024-MDC-OGPyP de fecha 02 de setiembre de 2024, emitida por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Decreto Legislativo N° 1440 tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Estableciendo en el numeral 7.1 del artículo 7, establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, establece de las Modificaciones Presupuestarias a nivel funcional y programático, que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 005-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece en el artículo 29 de las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático lo siguiente:

«29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.º 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.»

Que, Informe N° 3336-2024-MDC-OGPyP-OP de fecha 02 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, pone de conocimiento que en atención al Memorando N° 1332-2024-MDC-OGPyP de fecha 01 de agosto de 2024, mediante el cual se le solicita realice modificaciones presupuestales Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas), en el Nivel Funcional Programático durante el mes de agosto del presente ejercicio fiscal. Por lo que habiéndose realizado Notas de Modificación a Nivel Funcional Programático (TIPO 03: Créditos Presupuestales y Anulaciones) emitidas en el mes de agosto; solicita la formalización vía acto resolutivo de las Notas de Modificación Presupuestaria TIPO 003- Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas), en el Nivel Funcional Programático emitidas durante el mes de agosto de 2024; por lo que adjunta reporte de notas emitidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 366-2024-MDC-A.

Castilla, 03 de setiembre de 2024

Que, Informe N° 1315-2024-MDC-OGPyP de fecha 02 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa que de conformidad a los incisos 47.1 y 47.2 del artículo 47° Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Inciso 29.1 y 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 005-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y a fin de asegurar el cumplimiento de metas de acuerdo a la oportunidad de sus ejecución, remite las Notas de Modificación Presupuestaria TIPO 03: Créditos y Anulaciones (Internas), en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de agosto de 2024, adjuntando las mismas para su formalización vía acto resolutivo;

Que, en merito a lo expuesto y en pleno uso de las facultades otorgados por la Ley N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias de Tipo 003: Créditos y Anulaciones (Dentro de U.E.) efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en los artículos 8° y 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondientes al **mes de agosto de 2024**, del pliego 301530 Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución se sustenta en las "Notas para modificación presupuestaria" tipo 03: Crédito y Anulaciones Presupuestarias, emitidas durante el mes de **agosto de 2024**.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, debiendo remitir Copia de la presente y anexos, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walter Guerrero Silva
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGPyP
OP
OGAyF
ODT
ARCHIVO